

Medellín, diciembre 10 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.388 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Sumario Decretos diciembre 2025

| Número        | Fecha        | Página | Número        | Fecha        | Página |
|---------------|--------------|--------|---------------|--------------|--------|
| 2025070005085 | Diciembre 04 | 3      | 2025070005095 | Diciembre 05 | 25     |
| 2025070005086 | Diciembre 04 | 5      | 2025070005096 | Diciembre 05 | 28     |
| 2025070005087 | Diciembre 04 | 7      | 2025070005097 | Diciembre 09 | 30     |
| 2025070005088 | Diciembre 04 | 9      | 2025070005098 | Diciembre 09 | 32     |
| 2025070005089 | Diciembre 04 | 11     | 2025070005099 | Diciembre 09 | 34     |
| 2025070005090 | Diciembre 04 | 13     | 2025070005100 | Diciembre 09 | 37     |
| 2025070005091 | Diciembre 04 | 16     | 2025070005101 | Diciembre 09 | 40     |
| 2025070005092 | Diciembre 05 | 17     | 2025070005102 | Diciembre 09 | 42     |
| 2025070005093 | Diciembre 05 | 20     | 2025070005103 | Diciembre 09 | 44     |
| 2025070005094 | Diciembre 05 | 23     |               |              |        |



Radicado: D 2025070005085  
Fecha: 04/12/2025



Tipo:  
DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO N°**

**Por el cual se modifica el Decreto N°2025070003406 del 28/07/2025 y Resolución 202506193759 15/08/2025**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

DECRETO 648 DE 2017 ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido un error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiere corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Que mediante el Decreto No. 2025070003406 del 28 de julio de 2025 se dispuso la conversión y traslado de la plaza No. 15358, adscrita a la I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO, la cual fue registrada en la Sede IE ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE II del municipio de Venecia, convirtiendo dicho cargo del área de Primaria al área de Humanidades y Lengua Castellana.

Que dicha plaza debió quedar ubicada en la sede I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL, pero por error material fue registrada en la IE ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE II.

Que posteriormente, mediante la Resolución No. 202506193759 del 15 de agosto de 2025, se trasladó a la docente SOSSA SÁNCHEZ YIRMY MABEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.209.731, asignándola a la plaza No. 15358, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA igualmente a la sede la IE ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE II., generando un nuevo error derivado del inicialmente cometido en el Decreto 2025070003406.

*[Firma]*

Que se hace necesario aclarar, en un solo acto administrativo, la sede correcta tanto de la plaza No. 15358, en el área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** como de la docente **SOSSA SÁNCHEZ** que la ocupa, es la **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL** con el fin de garantizar la adecuada administración.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** que la plaza No. 15358, del área de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, queda adscrita a la sede **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL**, de la **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO**, del municipio de **VENECIA**. Según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la docente **SOSSA SÁNCHEZ YIRMY MABEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.209.731, queda adscrita a la sede **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE PRINCIPAL**, de la **I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO**, del municipio de **VENECIA**. Según lo expuesto en la parte motiva.

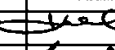
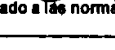
**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones del Decreto No. 2025070003406 del 38 de julio de 2025 y la Resolución No. 202506193759 del 15 de agosto de 2025 permanecen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

|                                                                                                                                                                                                                     | NOMBRE                                                                   | FIRMA                                                                                | FECHA        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                            | Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista          |  | 21/11/2025   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano               |  | 24/11/2025   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Profesional Universitario Asuntos Legales |  | 25 Nov 2025  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación              |  | 02 Dic. 2025 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                              | César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo               |  | 03-12-25     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                          |                                                                                      |              |



Radicado: D 2025070005086  
Fecha: 04/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento dentro de la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con Recursos el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que: *"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: (...) 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.* (Negrilla fuera de texto)

Que mediante Decreto radicado No. 2025070004861 del 07/11/2025, se efectuó el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva del señor DUBERNEY BLANDÓN LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.968.772, en el cargo de en el cargo de Conductor, Código 480, Grado 03, NUC Planta 2000002313, ID Planta 2020007693, adscrito a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en la I. E. Técnico Agropecuario y en Salud del municipio de Sonsón (Antioquia), el cual, no fue legalmente comunicado al destinatario, siendo por tanto viable jurídicamente proceder a derogatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

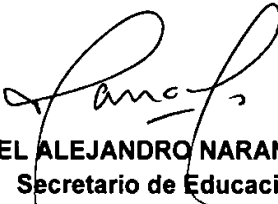
DECRETA

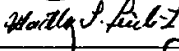
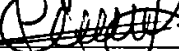
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 2025070004866 del 07 de noviembre de 2025, del señor DUBERNEY BLANDÓN LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.968.772, en el cargo de en el cargo de Conductor, Código 480, Grado 03, NUC Planta 2000002313, ID Planta 2020007693, en la I. E. Técnico Agropecuario y en Salud del municipio de Sonsón (Antioquia), adscrito a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acto a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO  
Secretario de Educación (E)

|                                                                                                                                                                                                                     | NOMBRE                                                                                                                                   | FIRMA                                                                               | FECHA      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                            | Ana Carolina Rúa Morales – Profesional Contratista – Talento Humano                                                                      |  | 02/12/25   |
|                                                                                                                                                                                                                     | Martha Loretta Lindo Zapata – PU Dirección de Talento Humano                                                                             |  | 02/12/2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales  |  | 3 Dic 2025 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                              | César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo                                                                             |  | 03-12-25   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                                                          |                                                                                     |            |





Radicado: D 2025070005087  
Fecha: 04/12/2025



Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

**Por el cual se deroga un nombramiento dentro de la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con Recursos el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que: *"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: (...) 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.* (Negrilla fuera de texto)

Que mediante Decreto radicado No. 2025070004866 del 07/11/2025, se efectuó el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva del señor SANDRO ALBERTO HOYOS ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.114.979, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006186, ID Planta 2020007618, adscrito a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en la I. E. Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen De Viboral (Antioquia), el cual, no fue legalmente comunicado al destinatario, siendo por tanto viable jurídicamente proceder a derogatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

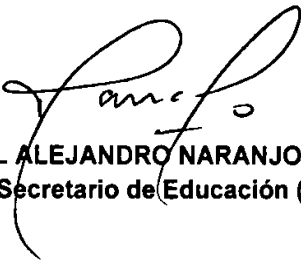
DECRETA

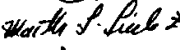
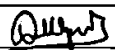
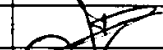
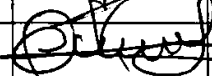
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 2025070004866 del 07 de noviembre de 2025, del señor SANDRO ALBERTO HOYOS ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.114.979, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006186, ID Planta 2020007618, en la I. E. Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán del municipio de El Carmen De Viboral (Antioquia), adscrito a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir el presente acto a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO  
Secretario de Educación (E)

|                                                                                                                                                                                                                     | NOMBRE                                                                                                                                   | FIRMA                                                                               | FECHA      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                            | Ana Carolina Rúa Morales – Profesional Contratista – Talento Humano                                                                      |  | 02/12/25   |
|                                                                                                                                                                                                                     | Martha Loretta Lindo Zapata – PU Dirección de Talento Humano                                                                             |  | 02/12/25   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales  |   | 3 Dic 2025 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                              | César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo                                                                             |   | 03.12.25   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                                                          |                                                                                     |            |







DECRETO

Por el cual se deroga un nombramiento dentro de la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con Recursos el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.1.12, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que: *"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: (...) 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.* (Negrilla fuera de texto)

Que mediante Decreto radicado No. 2025070004859 del 07/11/2025, se efectuó el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva de la señora ROSA MARÍA LAVERDE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.448.149, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006078, ID Planta 2020007581, adscrita a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de Guarne, Antioquia, el cual, no fue legalmente comunicado a la destinataria, siendo por tanto viable jurídicamente proceder a derogatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

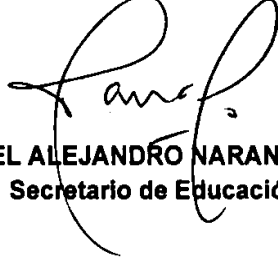
DECRETA

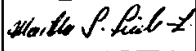
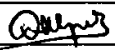
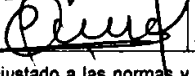
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 2025070004859 del 07 de noviembre de 2025, de la señora ROSA MARÍA LAVERDE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.448.149, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006078, ID Planta 2020007581, en la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO, del municipio de Guarne, adscrita a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acto a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

|                                                                                                                                                                                                                     | NOMBRE                                                                                                                                          | FIRMA                                                                               | FECHA      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                            | Ana Carolina Rúa Morales – Profesional Contratista – Talento Humano                                                                             |  | 02/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                                     | Martha Loretta Lindo Zapata – PU Dirección de Talento Humano                                                                                    |  | 02-12-2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales         |  | 2 Dic 2025 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                              | César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo  |  | 02-12-25   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                                                                 |                                                                                     |            |





Radicado: D 2025070005089  
Fecha: 04/12/2025



Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio de oficio radicado No. R 2025010648012 del 28 de noviembre de 2025, el señor **WILLIAM DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.721.999**, presentó renuncia para separarse del empleo en provisionalidad en vacante definitiva AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001746, ID Planta 2020007092, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrito a la Institución Educativa Braulio Mejía del Municipio de Sonsón (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 07 de enero de 2026, fecha solicitada por el servidor.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (e),

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **WILLIAM DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.721.999**, para separarse del empleo en provisionalidad en vacante definitiva AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001746, ID Planta 2020007092, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrito a la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 07 de enero de 2026.

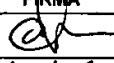
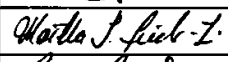
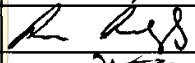
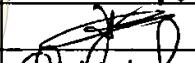
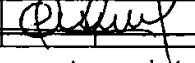
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de este decreto al señor **WILLIAM DE JESÚS ARROYAVE OCAMPO** a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

|                                                                                                                                                                                                                     | NOMBRE                                                               | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                            | Ana Carolina Rúa Morales—Profesional Contratista. Dr. Talento Humano |  | 03/12/2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario              |  | 03/12/25   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Luisa Fernanda González Montes<br>Directora de Talento Humano        |  | 03/12/17   |
| Revisó                                                                                                                                                                                                              | Iván Darío Uribe Naranjo.<br>Director de Asuntos Legales.            |  | 3 DIC 2025 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                              | Cesar Augusto Pérez Rodríguez<br>Subsecretario Administrativo        |  | 3-12-25    |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                      |                                                                                      |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se traslada a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario al indicar que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo." (Subrayas fuera de texto)

Que la Secretaría de Educación ostenta la obligación legal y administrativa de garantizar la plena observancia de los derechos fundamentales de los docentes en periodo de prueba sin perjuicio alguno de la aplicación normativa vigente.

Que las Entidades Territoriales Certificadas, deben asegurar condiciones de trabajo dignas que permitan el ejercicio pleno de las funciones asignadas y el desarrollo progresivo de la carrera administrativa, garantizando la estabilidad propia del periodo de prueba y la evaluación objetiva del desempeño, conforme a los parámetros normativos y reglamentarios vigentes, esto, enmarcado en la protección de los derechos fundamentales, tales como el derecho al trabajo, a la seguridad social y a la dignidad humana, evitando cualquier actuación que implique vulneración de garantías mínimas o desconocimiento de la normativa aplicable.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-536 de 2024, establece que, la administración tiene el deber de ponderar el principio de igualdad y la protección reforzada de derechos fundamentales frente a las decisiones discrecionales en materia de movilidad laboral, cuando esgrima lo siguiente: "(...) el traslado de docentes por razones de salud se erige como una medida fundamental para garantizar la protección de derechos fundamentales como la salud, la vida digna y la unidad familiar. Esta prerrogativa, respaldada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, busca salvaguardar el bienestar integral de los educadores y sus familias cuando las condiciones laborales



"Por el cual se traslada a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones "

*actuales representan un riesgo o impacto negativo en su salud. (...) la Corte precisó las condiciones para que proceda un traslado por razones de salud del docente o de su familia, a saber: (i) que en el lugar de destino no sea posible brindar el cuidado médico requerido o no existan las condiciones médicas adecuadas.* (Negrilla fuera de texto)

Que la docente **ELIANA DEL PILAR PAREDES PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1074130341**, es **LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA**, vinculada en periodo de prueba, como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, actualmente labora en la **I.E.R. LAS CRUCES**, sede, **C.E.R. LA LEJIA** del municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA**, plaza N° 6427.

Que mediante oficio radicado No. **ANT2025ER07010** del 19 de septiembre de 2025, la docente **PAREDES PUENTES** elevó solicitud ante la Secretaría de Educación para su reubicación en una Institución Educativa que cumpla con las recomendaciones emitidas por de Medicina Laboral, conforme al concepto médico emitido por Synergia Ocupacional adjunto a la petición.

Que ante la negativa de la Secretaría de Educación a la solicitud previamente mencionada, fundamentada en la prohibición normativa aplicable a su condición de docente en periodo de prueba y remitida a la peticionaria a través de correo electrónico el día 22 de octubre de 2025, la docente **ELIANA DEL PILAR PAREDES PUENTES**, promovió acción de tutela para la protección de sus derechos fundamentales. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de San Andrés de Cuerquia resolvió amparar los derechos fundamentales a la salud, a la estabilidad laboral reforzada y al debido proceso, ordenando a esta Entidad Territorial evaluar nuevamente la solicitud de traslado, atendiendo de manera específica el dictamen y las recomendaciones médicas, y absteniéndose de imponer cualquier tipo de trabas u obstáculos administrativos.

Que el Comité de Traslados Extraordinarios por salud, se reunió extraordinariamente el día 03 de diciembre de 2025, en aras de evaluar nuevamente la solicitud de traslado de la docente **PAREDES PUENTES** de conformidad con su condición de salud actual, las recomendaciones de medico laboral y lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de San Andrés de Cuerquia, como se evidencia en el acta de reunión No. **07-2025**.

Que una vez analizadas las condiciones fácticas y jurídicas por el Comité respectivo, se tomó la decisión de, "(...) *no obstante estar en periodo de prueba, aprobar el traslado de la docente ELIANA DEL PILAR PAREDES PUENTES, para la plaza No. 6372 de la I.E. Llanos del Cuivá – sede principal del municipio de Yarumal*". Esta decisión, garantiza una acción administrativa razonable y proporcional para prevenir riesgos mayores, ajustada al deber de la administración de aplicar el enfoque de salud ocupacional y el principio de favorabilidad, sin que ello implique vulnerar los derechos de carrera adquiridos por mérito ni la naturaleza del período de prueba.

Que de conformidad con la decisión tomada por el Comité de Traslados Extraordinarios por salud, y en aras de garantizar los derechos fundamentales de la docente, se hace necesario trasladar a la señora **ELIANA DEL PILAR PAREDES PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1074130341**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA**, vinculada en periodo de prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **I. E. LLANOS DE CUIVA** sede **I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **YARUMAL**, plaza N° 6372, en reemplazo de **MARIA ISABEL VÁSQUEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042773690**, quien pasó a otro establecimiento educativo mediante Acto administrativo con radicado N° **2025070004878** del 07 de noviembre de 2025.

Que por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ELIANA DEL PILAR PAREDES PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1074130341**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA**, vinculada en periodo de prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **I. E. LLANOS DE CUIVA** sede **I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **YARUMAL**, plaza N° 6372, en reemplazo de **MARIA ISABEL VÁSQUEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042773690**, quien pasó a otro establecimiento educativo según lo expuesto en la parte motiva.

“Por el cual se traslada a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones “

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la docente **ELIANA DEL PILAR PAREDES PUENTES**, haciéndole saber que, contra este, no proceden los recursos alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La docente **ELIANA DEL PILAR PAREDES PUENTES**, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC-, o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

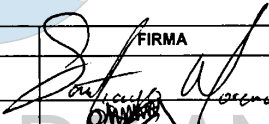
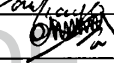
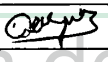
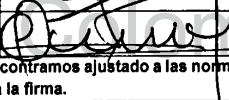
**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señalados, generará como consecuencia jurídica que, la docente permanezca en **estado inactivo** dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                          | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                           | Santiago Moreno Muriel<br>Abogado - Dirección de Talento Humano |  | 04-12-2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | Carlos Mario Rojas<br>Técnico Operativo -Líder de Planta        |   | 04-12-2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | Luisa Fernanda González Montes<br>Directora de Talento Humano   |  | 04-12-2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | Iván Darío Uribe Naranjo<br>Director Asuntos Legales            |   | 4 Dic 2025 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                             | Cesar Augusto Pérez Rodríguez<br>Subsecretario Administrativo   |  | 11-12-25   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                 |                                                                                      |            |



Radicado: D 2025070005091  
Fecha: 04/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

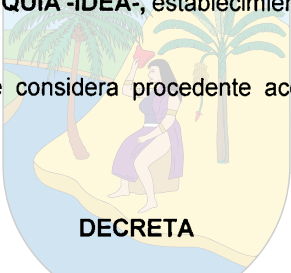
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2025010653792 del 02 de diciembre de 2025, el señor **HAVER GONZALEZ BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.563.901**, presentó renuncia irrevocable al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, código 006, grado 03, perteneciente a la planta de empleos del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, establecimiento público del orden departamental, a partir del 08 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **HAVER GONZALEZ BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.563.901**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, código 006, grado 03, perteneciente a la planta de empleos del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, establecimiento público del orden departamental, a partir del 08 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Decreto al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, para los fines pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

|                                                                                                                                                                                                                    |                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Federico Uribe Aramburo<br>Profesional Universitario<br>03/12/2025                                                                                                                                        | Revisó: Alejandra Figueroa Escudero<br>Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                              |





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No.  
2025070003772 DE 2025”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 211 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,



CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que, por medio del Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 de 05 de septiembre de 2024 se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.
3. Que, el 11 de junio de 2025, se expidió el Decreto departamental No. 2025070002613, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”*.
4. Que, mediante el decreto citado en precedencia, se delegó en la Secretaria General del Departamento de Antioquia, la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, así como la función de ordenar el gasto y expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual con relación al contrato interadministrativo que tiene por objeto realizar el *“Análisis integral del ecosistema de educación terciaria y superior de Antioquia con el fin de evaluar las capacidades institucionales, la cobertura académica y la articulación territorial del sistema educativo regional.”*

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 2025070003772 DE 2025"

5. Que, en el decreto referido, se dispuso que la supervisión del contrato interadministrativo antes mencionado, sería ejercida por el titular de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, salvo el componente jurídico que será realizado por la Secretaría General.
6. Que, a través de Decreto departamental No. 2025070003772 del 21 de agosto de 2025, se modificó parcialmente el decreto No. 2025070002613 de 2025, en el sentido de designar en la supervisión del Contrato Interadministrativo No. 4600018264 Cuyo objeto es *"Análisis integral del ecosistema de educación terciaria y superior de Antioquia con el fin de evaluar las capacidades institucionales, la cobertura académica y la articulación territorial del sistema educativo regional"* al Subsecretario de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, que para ese momento era el doctor CAMILO ANDRÉS MORALES o quien hiciera sus veces, salvo el componente jurídico ejercido por la Secretaría General.
7. Que en el marco de los principios de eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, se encuentra necesario modificar de manera parcial el Decreto No. 2025070003772 de 2025, en lo que respecta a la designación de la supervisión del contrato interadministrativo al cual se ha hecho referencia, para que recaiga en el (la) Director (a) de Calidad Educativa y Trayectorias Educativas, en consideración a las funciones inherentes a la referida dependencia y su relación directa con los temas comprendidos en el objeto contractual, excepto en el componente jurídico que deberá continuar a cargo de la Secretaría General de Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Modificatorio.** Modifíquese el Artículo primero del Decreto No. 2025070003772 del 21 de agosto de 2025, el cual quedará así:

**Artículo 1.** Modifíquese el Artículo 2° del Decreto No. 2025070002613 del 11/06/2025, el cual quedará así:

**"Artículo 2°. Supervisión.** La supervisión del contrato interadministrativo No. 4600018264, será ejercida por el (la) Director (a) de Calidad y Trayectorias Educativas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, doctora CAROLINA MARGARITA GARCÍA CORREA identificada con cedula de ciudadanía número 43.111.537, o quien haga sus veces, salvo el componente jurídico que lo realizará la Secretaría General."

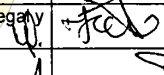
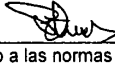
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 2025070003772 DE 2025"

**Artículo 2. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación. Los demás aspectos del Decreto No. 2025070003772 del 21 de agosto de 2025 que no fueron objeto de modificación conservan su vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                                | NOMBRE                                                                        | Firma                                                                                 | Fecha      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                       | Iván Darío Uribe Naranjo –Director de Asuntos legales-Secretaria de Educación |   | 02-12-2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                         | María Helen Cifuentes Valencia –Directora de Asesoría Legal y de control      |   | 02-12-2025 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                         | Helena Patricia Uribe Roldan – Subsecretaria Jurídica                         |  | 2/12/2025  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                               |                                                                                       |            |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece que: *“El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”*.
5. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
6. Que PUERTO BAHÍA COLOMBIA DE URABÁ S.A. es una sociedad portuaria, identificada con NIT 900.188.593-8, debidamente constituida bajo las normas de Colombia, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Urabá y representada legalmente por Alejandro Costa Posada, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.180.845.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

7. Que el 8 de enero de 2021, el Departamento de Antioquia celebró con la sociedad **Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A. – PBCU**, el **Contrato de Arrendamiento y Suscripción de Acciones**, mediante el cual el Departamento, en su calidad de Arrendador, entregó el uso y goce del predio identificado como Futuro Predio Puerto Nueva Colonia, con folio de matrícula inmobiliaria **034-69827**, ubicado en el municipio de Turbo, Antioquia, modificado mediante Otrosí No. 01 del 24 de enero de 2022.
8. Que la Cláusula Segunda – “Canon, Pago, Oportunidad y Sitio” del Contrato de Arrendamiento y Suscripción de Acciones establece que PBCU, en calidad de Arrendatario, pagará al Departamento el canon en especie mediante la entrega y transferencia de una participación directa o indirecta en el accionariado de PBCU. El número de acciones a ser transferidas a favor del Departamento se determinó aplicando las siguientes premisas: (i) se reconocerá como canon anual el equivalente al 4,5% del avalúo comercial del inmueble al momento de su entrega al arrendatario; y (ii) las acciones a emitir o suscribir tendrán un valor determinado conforme al numeral 3 de la referida cláusula, teniendo en cuenta que como referencia de valoración del equity del proyecto, cada 1% de equity tiene un valor de USD \$2.674.000.
9. Que conforme a lo estipulado en el **Otrosí No. 1 del 24 de enero de 2022**, al Contrato de Arrendamiento y Suscripción de Acciones, en la “Cláusula Tercera – Canon, Pago, Oportunidad y Sitio”, se estableció que: *“El Arrendatario pagará al Arrendador el canon en especie, con la entrega y transferencia de una participación directa o indirecta en el accionariado de PBCU de manera tal que el Arrendador tenga una participación del 0.081% en PBCU, calculado después de que el 100% del capital requerido para financiar el Proyecto haya sido aportado por todos los accionistas de conformidad con el plan de financiamiento y los planes de construcción del Proyecto. Es de anotar que, al momento de la transferencia, sobre las acciones del vehículo que se reciba como participación indirecta en PBCU no debe recaer ningún tipo de gravamen o de prenda. Asimismo, se anota por las partes que sobre las acciones de PBCU que sean de propiedad del vehículo que se reciba como participación indirecta, solamente podrá recaer una prenda en favor de los financiadores del Proyecto a ser desarrollado por el Arrendatario, sin que puedan existir otros gravámenes o prendas adicionales. Así mismo, la entrega se hará de conformidad con los términos y condiciones de la financiación del proyecto portuario a ser desarrollado por el Arrendatario”*.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, el canon del Contrato de Arrendamiento y Suscripción de Acciones pactado en especie será pagado con la entrega de una participación accionaria indirecta en PBCU al Departamento, que se cumplirá con la entrega al Departamento del 100% de las acciones que la matriz de PBCU, denominada Puerto Antioquia Holding S.A.S., una sociedad por acciones simplificada, identificada con NIT 901.266.326-6, debidamente constituida bajo las normas de Colombia, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Urabá y representada legalmente por Alejandro Costa Posada, detenta en PUERTO ANTIOQUIA SPV III S.A.S., una sociedad por acciones simplificada, identificada con NIT 901.383.388-3, debidamente constituida bajo las normas de Colombia, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Urabá y representada legalmente por Alejandro Costa Posada (“PA SPV III”), sociedad que al momento de efectuar el pago al Departamento será titular de la participación directa en el capital de PBCU objeto del pago del canon, conforme se establece en la Cláusula Segunda –

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Canon, Pago, Oportunidad y Sitio del Contrato de Arrendamiento y Suscripción de Acciones, modificada por el Otrosí No. 1 del 24 de enero de 2022.

11. Que para la correcta incorporación patrimonial, contable y jurídica de dichas acciones, se requiere que la Secretaría de Hacienda, como dependencia competente para la administración financiera y patrimonial del Departamento, reciba y protocolice los títulos accionarios derivados del Contrato de Arrendamiento y sus modificaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Delegar en la Señora, **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, en su calidad de Secretaria de Hacienda, la recepción de las acciones del capital de PUERTO ANTIOQUIA SPV III S.A.S y la suscripción de cualquier otro documento que sea requerido para la transferencia y entrega a favor del Departamento de dichas acciones, objeto del pago del canon, conforme al Contrato de Arrendamiento y Suscripción de Acciones del 8 de enero de 2021 y su Otrosí No. 1 del 24 de enero de 2022 con Puerto Bahía Colombia de Urabá S.A.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                               | NOMBRE                                                                   | FIRMA                                                                                 | FECHA   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                     | Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado                          |  | 4/12/25 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                       | Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control |  | 4/12/25 |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                       | Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica                     |  | 4/12/25 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma |                                                                          |                                                                                       |         |





Radicado: D 2025070005094  
Fecha: 05/12/2025  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2025.
3. Que la Ordenanza 35 de 2025 en su artículo 111° establece: ***“Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.”***
4. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2024070005139 del 27 de diciembre de 2024, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2025", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
5. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 53 del 28 de noviembre de 2025, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2025, en dos dependencias de la Gobernación de Antioquia.
6. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 53 del 28 de noviembre de 2025, cuentan con todos los soportes correspondientes, los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza y fueron suministrados por las dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO I

ADICIÓN RECURSOS DE CAPITAL “LA VACA POR ANTIOQUIA”

**Artículo 1°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS

U/cd  
17



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$5.414.990.757), de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo  | Centro Gestor | Pospre             | Área Funcional | Proyecto | Valor           | Descripción                                                                               |
|--------|---------------|--------------------|----------------|----------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0-6007 | 172H          | I-1-2-08-01-003-02 | C              | 999999   | 5.414.990.757   | Transferencias de capital del sector privado condicionadas a la adquisición de un activo. |
|        |               |                    |                | Total    | \$5.414.990.757 |                                                                                           |

Artículo 2°. Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión, en la Secretaría de Infraestructura Física por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$5.414.990.757), de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo  | Centro Gestor | Pospre | Área Funcional | Proyecto | Valor           | Descripción                                                                                                                         |
|--------|---------------|--------|----------------|----------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0-6007 | 111B          | 2-3    | C24011         | 170163   | 5.414.990.757   | Construcción del Túnel del Toyo, sus vías de acceso y terminación de tramo del INVÍAS en el departamento de Antioquia de Antioquia. |
|        |               |        |                | Total    | \$5.414.990.757 |                                                                                                                                     |

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria General Secretaria de Hacienda

|          | NOMBRE                                                                                                                                | FIRMA         | FECHA      |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|
| Proyectó | Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda | Norem Pineda  | 03-12-2025 |
| Revisó   | Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda                                | Yuly Serna    | 3-12-25    |
| Revisó   | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda                                             | Diego Ag      | 4-12-25    |
| Aprobó   | Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda                                                        | Carlos Zapata | 3-12-25    |
| Revisó   | María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General                  | María Helen   | 4-12-25    |
| Aprobó   | Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General                                                              | Helena Uribe  | 4-12-25    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005095

Fecha: 05/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece:

**“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.**  
*Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.*

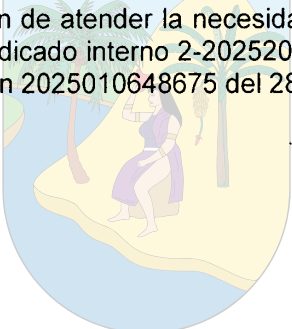
...  
**PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.**

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 2. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2025020049753 del 03 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$1.000.000.000 dentro del agregado de gastos de funcionamiento.
- 3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000520 (posición 38) de noviembre 25 de 2025.
- 4. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal interno en el agregado de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, toda vez que esta dependencia ya cumplió las actividades programadas para el periodo y por lo tanto es posible trasladar recursos al rubro "Transferencia de Capital Entidades del Gobierno General" con el fin de atender la necesidad de recursos informada por Tele Antioquia, mediante radicado interno 2-2025200932 del 28 de noviembre de 2025 y radicado gobernación 2025010648675 del 28 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Republica de Colombia

**Artículo 1°.** Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo  | CeGestor | PosPre          | Area Funcional | Proyecto | Valor         | Descripción                        |
|--------|----------|-----------------|----------------|----------|---------------|------------------------------------|
| 0-1010 | 172H     | 2-1-3-05-09-099 | C              | 999999   | 1.000.000.000 | Aporte a establecimientos públicos |
| TOTAL  |          |                 |                |          | 1.000.000.000 |                                    |

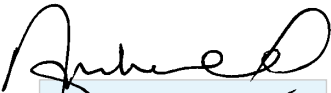
**Artículo 2°.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

| Fondo  | CeGestor | PosPre          | Area Funcional | Proyecto | Valor         | Descripción                                                                                                                    |
|--------|----------|-----------------|----------------|----------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0-1010 | 172H     | 2-1-3-02-06-999 | C              | 999999   | 1.000.000.000 | Transferencias corrientes<br>Información y comunicaciones<br>Transferencias a empresas del sector no clasificadas previamente- |
| TOTAL  |          |                 |                |          | 1.000.000.000 |                                                                                                                                |

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

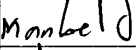
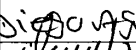
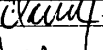
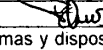
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

|          | NOMBRE                                                                                                                         | FIRMA                                                                                 | FECHA   |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Proyectó | Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda |  | 3-12-25 |
| Revisó   | Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda                         |  | 3-12-25 |
| Revisó   | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda                                      |  | 3-12-25 |
| Aprobó   | Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda                                                 |  | 3-12-25 |
| Revisó   | María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General           |  | 4-12-25 |
| Aprobó   | Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General                                                       |  | 4-12-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2025070005096

Fecha: 05/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas", establece:

**"ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.** Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

**PARÁGRAFO 2°.** Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado No. 2025020049913 del 03 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$10.000.000 entre rubros de funcionamiento.
3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000526 de diciembre 04 de 2025.

42

41,38  
1/1

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo  | Centro Gestor | Pospre          | Área Funcional | Proyecto | Valor        | Descripción                                                   |
|--------|---------------|-----------------|----------------|----------|--------------|---------------------------------------------------------------|
| 0-1010 | 173H          | 2-1-2-02-02-008 | C              | 999999   | 10.000.000   | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. |
|        |               |                 |                | Total    | \$10.000.000 |                                                               |

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo  | Centro Gestor | Pospre   | Área Funcional | Proyecto | Valor        | Descripción                      |
|--------|---------------|----------|----------------|----------|--------------|----------------------------------|
| 0-1010 | 173H          | 2-1-8-03 | C              | 999999   | 10.000.000   | Tasas y derechos administrativos |
|        |               |          |                | Total    | \$10.000.000 |                                  |

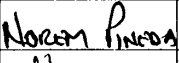
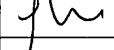
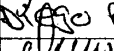
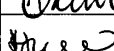
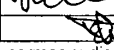
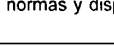
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

 MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

 OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria de Hacienda

|          | NOMBRE                                                                                                                                | FIRMA                                                                                 | FECHA      |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda |  | 04-12-2025 |
| Revisó   | Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda                                |  | 4-12-25    |
| Revisó   | Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda                                             |  | 4-12-25    |
| Aprobó   | Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda                                                        |  | 4-12-25    |
| Revisó   | María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General                  |  | 5-12-25    |
| Aprobó   | Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General                                                              |  | 5-12-25    |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2025070005097  
Fecha: 09/12/2025  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:  
  
De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.  
  
De igual forma, el Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
2. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario – virtual, celebrado el 4 de diciembre de 2025, según consta en el Acta No. 045 del 04/12/2025, se aprobó la solicitud de Comisión de servicios al exterior para el servidor público **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.373.438**, titular del empleo **DIRECTOR TECNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN - GERENCIA DE RELACIONAMIENTO - OFICINA PRIVADA** perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para los días comprendidos entre el 10 de diciembre hasta el 12 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con los siguientes objetivos: (i) Con el fin de participar en el evento “U.S.-Colombia Public - Private Partnership Dialogue in Washington, D.C.” (Diálogo en Washington D.C. Público-Privado entre Colombia y EEUU), evento organizado por la Oficina de Asuntos Andinos del Departamento de Estado de los Estados Unidos en colaboración con el Consejo Empresarial Estados Unidos-Colombia (USCBC) de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos a realizarse el 11 de diciembre de 2025, en la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, 1615 H Street NW, Washington, D.C; y, (ii) participar en la sesión que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2025, en la sede del Atlantic Council en Washington, DC (1400 L St NW) para profundizar en los pilares fundamentales de la relación bilateral, dada la importancia geopolítica y económica de nuestro departamento”.
3. Los gastos de viáticos y transporte aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000052421 del

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

20/01/2025, liquidados con fundamento al Decreto 2025070004108 del 22/09/2025, los segundos por medio del contrato No. 4600017071.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

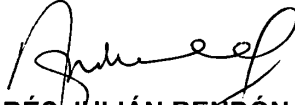
**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al exterior al servidor público **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.373.438**, titular del empleo **DIRECTOR TECNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN - GERENCIA DE RELACIONAMIENTO - OFICINA PRIVADA** perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para los días comprendidos entre el 10 de diciembre hasta el 12 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con los siguientes objetivos: (i) Con el fin de participar en el evento "U.S.-Colombia Public - Private Partnership Dialogue in Washington, D.C." (Diálogo en Washington D.C. Público-Privado entre Colombia y EEUU), evento organizado por la Oficina de Asuntos Andinos del Departamento de Estado de los Estados Unidos en colaboración con el Consejo Empresarial Estados Unidos-Colombia (USCBC) de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos a realizarse el 11 de diciembre de 2025, en la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, 1615 H Street NW, Washington, D.C; y, (ii) participar en la sesión que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2025, en la sede del Atlantic Council en Washington, DC (1400 L St NW) para profundizar en los pilares fundamentales de la relación bilateral, dada la importancia geopolítica y económica de nuestro departamento".

**PARÁGRAFO:** El reconocimiento de los gastos de viáticos y transporte aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000052421 del 20/01/2025, liquidados con fundamento al Decreto 2025070004108 del 22/09/2025, los segundos por medio del contrato No. 4600017071.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **CAMILO TAMAYO CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.373.438**, deberá reintegrarse a sus labores el día 15 de diciembre de 2025, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 7 del Decreto departamental 2022070006340 del 2 de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

|                                                                                                                                                                                                                    |                                                              |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez<br>Profesional Especializado<br>Carlos Federico Uribe Aramburo<br>Profesional Universitario – Dirección de Personal                                                          | Revisó: Alejandra Figueroa Escudero<br>Directora de Personal | Aprobó: Mariña Elena Cifuentes<br>Subsecretaria de Talento Humano |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                              |                                                                   |



Radicado: D 2025070005098  
Fecha: 09/12/2025  
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

De igual forma, el Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

2. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario - virtual, celebrado el 4 de diciembre de 2025, según consta en el Acta No. 045 del 04/12/2025, se aprobó la solicitud de Comisión de servicios al exterior para la servidora pública **PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.240.591**, titular del empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7672**, ID Planta **7810**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE RELACIONAMIENTO - OFICINA PRIVADA** perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para los días comprendidos entre el 10 de diciembre hasta el 12 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con los siguientes objetivos: (i) Con el fin de participar en el evento “U.S.-Colombia Public - Private Partnership Dialogue in Washington, D.C.” (Diálogo en Washington D.C. Público-Privado entre Colombia y EEUU), evento organizado por la Oficina de Asuntos Andinos del Departamento de Estado de los Estados Unidos en colaboración con el Consejo Empresarial Estados Unidos-Colombia (USCBC) de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos a realizarse el 11 de diciembre de 2025, en la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, 1615 H Street NW, Washington, D.C; y, (ii) participar en la sesión que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2025, en la sede del Atlantic Council en Washington, DC (1400 L St NW) para profundizar en los pilares fundamentales de la relación bilateral, dada la importancia geopolítica y económica de nuestro departamento”.
3. Los gastos de viáticos y transporte aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000052421 del 20/01/2025, liquidados con fundamento al Decreto 2025070004108 del 22/09/2025, los segundos por medio del contrato No. 4600017071.

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios al exterior a la servidora pública **PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.240.591**, titular del empleo **GERENTE** (Libre nombramiento y remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7672**, ID Planta **7810**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE RELACIONAMIENTO - OFICINA PRIVADA** perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, para los días comprendidos entre el 10 de diciembre hasta el 12 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con los siguientes objetivos: (i) Con el fin de participar en el evento “U.S.-Colombia Public - Private Partnership Dialogue in Washington, D.C.” (Diálogo en Washington D.C. Público-Privado entre Colombia y EEUU), evento organizado por la Oficina de Asuntos Andinos del Departamento de Estado de los Estados Unidos en colaboración con el Consejo Empresarial Estados Unidos-Colombia (USCBC) de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos a realizarse el 11 de diciembre de 2025, en la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, 1615 H Street NW, Washington, D.C.; y, (ii) participar en la sesión que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2025, en la sede del Atlantic Council en Washington, DC (1400 L St NW) para profundizar en los pilares fundamentales de la relación bilateral, dada la importancia geopolítica y económica de nuestro departamento”.

**PARÁGRAFO:** El reconocimiento de los gastos de viáticos y transporte aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000052421 del 20/01/2025, liquidados con fundamento al Decreto 2025070004108 del 22/09/2025, los segundos por medio del contrato No. 4600017071.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora **PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.240.591**, deberá reintegrarse a sus labores el día 15 de diciembre de 2025, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 7 del Decreto departamental 2022070006340 del 2 de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

|                                                                                                                                                                                                                    |                                                              |                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez<br>Profesional Especializado<br>Carlos Federico Uribe Aramburo<br>Profesional Universitario - Dirección de Personal                                                          | Revisó: Alejandra Figueroa Escudero<br>Directora de Personal | Aprobó: Martha Elena Cifuentes<br>Subsecretaria de Talento Humano |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                              |                                                                   |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CORRECCIÓN AL DECRETO No.  
2025070001522 DEL 04 DE ABRIL DE 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que: *“El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos*



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CORRECCIÓN AL DECRETO No. 2025070001522 DEL 04 DE ABRIL DE 2025"

*administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".*

- 6. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
- 7. Que el Decreto Ordenanza No. 3780 del 15 de diciembre de 1991, modificado por la Ordenanza 6 del 6 de mayo de 1994, creó Pensiones de Antioquia como una entidad administradora del régimen de prima media con prestación definida, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con el fin de gestionar el Sistema General de Pensiones del Departamento de Antioquia.
- 8. Que la Ordenanza No. 42 del 11 de septiembre de 2025 actualizó los estatutos de Pensiones de Antioquia, definiendo en el artículo 8 la conformación de su Junta Directiva, integrada, entre otros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado quien la presidirá.
- 9. Que mediante Decreto No. 2025070001522 del 04 de abril de 2025, se delegó a la Doctora **MARTHA ELENA CIFUENTES RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.441.802, como representante del Gobernador en la Junta Directiva de Pensiones de Antioquia.
- 10. Que la Ley 1437 de 2011, artículo 45, permite corregir errores formales en actos administrativos (aritméticos, de digitación, transcripción u omisión) sin alterar el sentido material de la decisión, notificando a los interesados, por lo que procede a realizar una aclaración al Decreto No. 2025070001522 del 04 de abril de 2025.
- 11. Que se advierte que en el Decreto No. 2025070001522 del 04 de abril de 2025 se incurrió en un error en un apellido de la delegada, siendo lo correcto la doctora **MARTHA ELENA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.441.802, Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

**Artículo 1.** Corrijase el artículo 1 del Decreto No. 2025070001522 del 04 de abril de 2025, el cual quedará así:

Designar como delegada del Gobernador de Antioquia ante la Junta Directiva de Pensiones de Antioquia a la doctora **MARTHA ELENA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.441.802, en su calidad de Subsecretaria de Talento



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CORRECCIÓN AL DECRETO No. 2025070001522 DEL 04 DE ABRIL DE 2025"

Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones previstas para dicha representación.

**Parágrafo.** La delegada fungirá como presidente de la Junta Directiva de Pensiones de Antioquia, quien actuará en los términos y condiciones estipulados en la Ordenanza No. 42 del 11 de septiembre de 2025.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

|           | NOMBRE                                                                   | FIRMA                                                                                 | FECHA   |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Proyectó: | Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado                          |  | 4/12/25 |
| Revisó:   | Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control |  | 4/12/25 |
| Aprobó:   | Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica                     |  | 5/16/25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que: *“El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos*

*[Firma]*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

*administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".*

6. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
7. Que la Ley 1454 de 2011, en su artículo 8, facultó a las Asambleas Departamentales para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su Jurisdicción se establezcan, las que orientarán las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT.
8. Que en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1454 de 2011, la Asamblea Departamental de Antioquia expide la Ordenanza 04 del 27 de febrero de 2014, *"Por medio de la cual se crea y reglamenta el funcionamiento de **"LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"***.
9. Que la Ordenanza 04 del 27 de febrero de 2014 en su artículo 2, numeral 1.1, establece que la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia estará integrada por el Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
10. Que el párrafo 1 del artículo 2 de la Ordenanza 04 del 27 de febrero de 2014, establece que en el caso de que el Gobernador delegue su representación en la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, dicha delegación recaerá sobre el Director o Directora del Departamento Administrativo de Planeación.
11. Que mediante el Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora al Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.621.122, en el cargo de Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.
12. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

DECRETA

**Artículo 1.** Delegar en el Doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.621.122, Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.

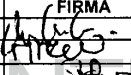
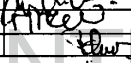
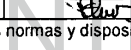
**Parágrafo.** El delegado fungirá como presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia, quien actuará en los términos y condiciones estipulados en la Ordenanza 04 del 27 de febrero de 2014.

**Artículo 2.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

|                                                                                                                                                                                                               | NOMBRE                                                                   | FIRMA                                                                                 | FECHA    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                     | Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado                          |  | 4/12/15  |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                       | Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control |  | 05/12/15 |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                       | Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica                     |  | 6/12/15  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma |                                                                          |                                                                                       |          |

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 31, numeral 5, inciso 3° de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en periodo de prueba, tras haber superado un proceso de selección, conserva los derechos sobre el empleo del cual es titular, durante el tiempo que dure dicho periodo. En caso de no superarlo, regresará al cargo en el que ostenta derechos de carrera.

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el empleo del cual es titular el servidor ascendido podrá ser provisto por encargo o nombramiento provisional, para lo cual la administración deberá declarar la vacancia temporal del cargo durante el término del periodo de prueba. Disposición complementada por el artículo 2.2.5.5.49 del mismo decreto, que señala: “El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.”

El señor **MAURICIO RENALDO ROSERO ESTUPIÑÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.016.264**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4388**, ID Planta **6719**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 003731 del 10 de abril de 2025, por un término de SEIS (6) meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **GESTOR II**, Código 302, Grado 02, ID 33655 y Código OPEC 198483, adscrito al Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano – Centro, de la División de Servicio al Ciudadano - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Motivo por el cual, mediante el Decreto No. 2025070001811 del 24 de abril de 2025, se declaró la vacancia temporal del empleo a partir del 26 de mayo de 2025 -fecha de su posesión-, por el término de seis (6) meses o hasta la evaluación del periodo de prueba.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en concepto del 3 de julio de 2018, indicó: “Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”.

Mediante comunicación radicada bajo el No. 2025010644327 del 27 de noviembre de 2025, el señor **MAURICIO RENALDO ROSERO ESTUPIÑÁN** informó haber superado el periodo de prueba en la DIAN y solicitó, en consecuencia, la declaratoria de vacancia definitiva del

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva"

empleo de carrera que ocupaba en el Departamento de Antioquia. Para tal fin, adjuntó copia de la calificación de desempeño laboral emitida y notificada el 25 de noviembre de 2025 por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en la que consta la aludida superación, quedando en firme a partir del día siguiente, esto es, 26 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia definitiva del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4388, ID Planta 6719, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 26 de noviembre de 2025, por la superación del periodo de prueba del señor MAURICIO RENALDO ROSERO ESTUPIÑÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 13.016.264, en el cargo GESTOR II, Código 302, Grado 02, ID 33655 y Código OPEC 198483, adscrito al Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano – Centro de la División de Servicio al Ciudadano - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia

|                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                    |                               |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                               | Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.                                        | Firma: Daniela Alzate B.      | Fecha: 02/12/2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Alejandra Escudero Figueroa - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.     | Firma: Alejandra Escudero     | Fecha:            |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                 | Martha Elena Cifuentes. Subsecretaría de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. | Firma: Martha Elena Cifuentes | Fecha:            |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                                    |                               |                   |





Radicado: D 2025070005102  
Fecha: 09/12/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

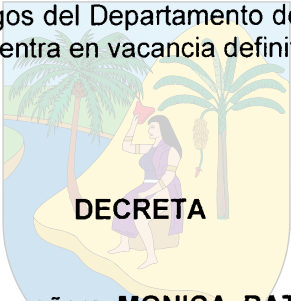
**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.626.022**, en la plaza de empleo **SECRETARIA DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC **1303**, ID Planta **5022**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3º:** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en

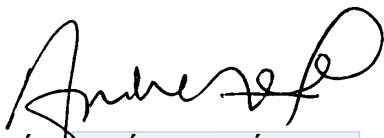
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

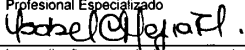
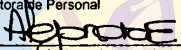
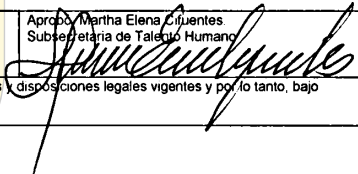
concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4º:** Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

**ARTÍCULO 5º:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

|                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez<br>Profesional Especializado<br>                                                          | Revisó: Alejandra Figueroa Escudero<br>Directora de Personal<br> | Aprobó: Martha Elena Cárdenas<br>Subsecretaria de Talento Humano<br> |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                          |



Radicado: D 2025070005103

Fecha: 09/12/2025



Tipo:  
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070004787 del 31/10/2025 "Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por Decreto N° 2025070004787 del 31/10/2025, en su artículo primero, se trasladó en atención al fallo de tutela con radicado N° 05147408900120250077300 del 15/10/2025, a la docente **KERLIN SUGEY MURILLO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892633**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. COLOMBIA sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15786, en reemplazo de **LUZ MARINA CHAVERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1015406883**, quien pasó a otro municipio.

Que mediante acción de Tutela emitida por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Medellín, con radicado N° 05001 43 03 007 2025 00593 00 del 25/11/2025, ordenó:

**"TERCERO:** Por considerarse necesario y urgente, este Despacho, con el fin de evitar un perjuicio irremediable a la señora **KERLIN SUGEY MURILLO MENA** y

Por el cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2025070004787 del 31/10/2025 "Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

garantizar la protección de los derechos fundamentales invocados, **ORDENA**, como **MEDIDA PROVISIONAL**, a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, **SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA** los efectos del citado acto administrativo **DECRETO 2025070004787** del 31 de octubre de 2025, con el fin de que dentro del término legal para decidir las pretensiones de la acción de tutela este Despacho pueda pronunciarse de fondo sobre la procedencia o no de amparar los derechos fundamentales invocados por la accionante."

Que por lo expuesto, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente en su artículo primero del Decreto de traslado con número de radicado 2025070004787 del 31/10/2025, efectuado a la docente **KERLIN SUGEY MURILLO MENA**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente en su artículo primero del Decreto N° 2025070004787 del 31/10/2025, mediante el cual se efectuó el traslado a la docente **KERLIN SUGEY MURILLO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892633**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3°:** Las disposiciones del Decreto N° Decreto N° 2025070004787 del 31/10/2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

|                                                                                                                                                                                                                    | NOMBRE                                                                    | FIRMA               | FECHA      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                           | Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista         | <i>Daniela v.u.</i> | 27-11-25.  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta          | <i>[Firma]</i>      | 27-11-2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano              | <i>[Firma]</i>      | 1-12-2025  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales                    | <i>[Firma]</i>      | 2 Dic 2025 |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                             | César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero | <i>[Firma]</i>      | 5-12-25.   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                                                                           |                     |            |



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*